

AUTOS: M.R.A. C/ C.J.A. S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Expte. Nro. CI-01996-F-2025

Cipolletti, 03 de Febrero de 2026. vh

Atento el estado de autos, toda vez que las partes no han dado respuesta a lo requerido en el punto 4) de la sentencia dictada en autos en fecha 18 de noviembre de 2025, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 16 de Diciembre de 2025, en consecuencia, REGULASE los honorarios de los Dres. <.c.J.M. y <.c.F.M., en conjunto, en su carácter de letrados patrocinantes de la Sra. R.A.M., en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$362.550) (10 IUS/2) y los honorarios del Dr. R.A.H., en su carácter de letrado patrocinante del Sr. J.A.C., en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$362.550) (10 IUS/2), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios. NOTIFIQUESE. CUMPLASE CON LA LEY 869.-

Estese a la imposición de costas dispuesta en fecha 18 de noviembre de 2025.

Se deja constancia que en este acto se procede a vincular al representante legal de Caja Forense en sistema PUMA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez